

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de noviembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual fue inadmitida el día 02 de noviembre de 2022, la parte demandante dejó vencer los términos sin subsanarla.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído del 2 de noviembre de la presente anualidad, se dispuso la inadmisión de esta demanda ejecutiva formulada a través de apoderado judicial por BANCO POPULAR S.A. frente a JAMES STIVEN GRACIANO COBALEDA.

Vencido el término de cinco (5) días otorgado por el Despacho, la abogada de la parte demandante no cumplió con las exigencias que le hiciera el Juzgado en el proveído dictado el día 2 de noviembre de 2022, en el que se le solicitó la forma en que debería allegar el poder otorgado por la poderdante.

Lo que conlleva a disponer el rechazo de la demanda, y por ello dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada a través de apoderada judicial por BANCO POPULAR S.A. frente a JAMES STIVEN GRACIANO COBALEDA, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e74249ef9bc52b086637f43f588f07c66075acb2780d49de485f63d253a085f**

Documento generado en 18/11/2022 05:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>